

Marruecos
AÑO XL.

NUM. 48

Boletín Oficial de la Zona de Protectorado Español en Marruecos

Tetuán, 28 de Noviembre de 1952.



DIRECCION

Delegación General de la Alta Comisaría de
España en Marruecos
(Asesoría Técnico-Administrativa)

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5
Teléfono 3700.—Apartado 226
TETUAN

SE PUBLICA LOS VIERNES

Para consultas, suscripciones, anuncios particulares, pagos y pedidos de ejemplares, diríjase al Sr. Administrador

CONSTITUCIÓN

Administración Pública

ARTÍCULO 1

El Estado es una comunidad política organizada que tiene por objeto el bien común y que ejerce el poder en nombre del pueblo.

ARTÍCULO 2

El poder público se ejerce en forma democrática y descentralizada.



El poder público se ejerce en forma democrática y descentralizada.

ARTÍCULO 3

El poder público se ejerce en forma democrática y descentralizada.

El poder público se ejerce en forma democrática y descentralizada.

SUMARIO

Páginas

Administración Pública del Protectorado

DAHIRES

DAHIR de 14 de junio de 1952, por el que se nombra Caid de la cabila de Uadrás (Yebala) a Sid El Hach Mohammed Ben Alí Brital ...	1.253
OTRO de 25 de octubre de 1952, por el que se nombra Caid de la cabila de Bêni Ziat (Chauen) a Sid Abdelkader Ben El Abbas Ben Ahmed Ben Marzoc ...	1.253
OTRO de 11 de noviembre de 1952, por el que se concede un suplemento de crédito de 50.000,00 pesetas al Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concèpto 5.º ...	1.254
OTRO de 11 de noviembre de 1952, por el que se concede un suplemento de crédito de 40.000,00 pesetas al Título XII, Sección 1.ª, Concepto 2.º, Artículo 3.º, Grupo 1.º, Concepto 1.º ...	1.255
OTRO de 11 de noviembre de 1952, por el que se concede un suplemento de crédito de 15.000.000 de pesetas al Título XIV, Capítulo 3.º, Artículo 5.º, Grupo Unico, Concepto 1.º ...	1.255
OTRO de 12 de noviembre de 1952, por el que se autoriza a don Celestino Rodríguez Mendiguren, en representación del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, para adquirir un terreno en "El Merra", propiedad del Habús de la Zauía En-Nasería, de Tetuán	1.256
OTRO de 12 de noviembre de 1952, por el que se autoriza la adquisición por el Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Marruecos, en representación del Ejército del Aire del Gobierno Español, de una parcela de terreno, propiedad del Habús de la Zauía En-Nasería, de Tetuán ...	1.257

Delegación General

DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ...	1.258
--	-------

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL de 17 de noviembre de 1952, por el que se aprueban suplementos de crédito al Presupuesto Municipal de Chauen ...	1.259
OTRO de 17 de noviembre de 1952, por el que se aprueban créditos extraordinarios al Presupuesto Municipal de Puerto Capaz ...	1.260
DECRETOS VISIRIALES relativos a personal ...	1.261

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL de 17 de noviembre de 1952, por el que se autoriza a don Jesús Serna Elechiguerra para instalar una fundición en Tetuán ...	1.263
--	-------

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL de 11 de noviembre de 1952, por el que se concede prórroga por un año del deslinde de la Finca Rústica número 76, del Territorio de Yebala, denominada "El Adir El Luía"	1.264
---	-------

Administración Central

DELEGACION GENERAL.— <i>Sección de Personal</i> .—ACUERDOS relativos a Personal	1.265
CONVOCATORIA de oposición para la provisión de quince plazas de Auxiliares Terceros vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo Administrativo de la Zona	1.266
AVISO.—Rectificación del anuncio del Concurso de examen para la provisión de una plaza de Topógrafo vacante en el Servicio de Propiedades dependiente de la Delegación de Hacienda, publicado en el B. O. Z. número 42	1.267
OTRO por el que se anuncia el resultado de la oposición anunciada en el B. O. Z. núm. 28 sobre la provisión de 24 plazas de Auxiliares 3.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona	1.268
NORMAS para la liquidación del Presupuesto del año 1952	1.268
INTERVENCION PRINCIPAL DE MARINA.—Intervención Regional de Marina de Ceuta.—AVISO a los navegantes	1.271
ASOCIACION Mutuo Benéfica de Funcionarios del Cuerpo General Administrativo de la Zona y demás personal al servicio de la Administración de la Zona.—AVISO	1.271
BALANCES expresivos de la situación económica correspondientes a los meses de septiembre y octubre del corriente año	1.272
DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS.—Sección de Contabilidad.—Anuncio de Concurso	1.273
CONVOCATORIA para cubrir por Concurso-oposición, nueve plazas de Lolicías Armados vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona	1.279
INSPECCION DE ENTIDADES MUNICIPALES.—AVISO	1.281
JUNTA RURAL DEL TERRITORIO GOMARA-CHAUEN.—AVISO de Subasta	1.281
JUNTA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE TARGUIST.—AVISO	1.288
DELEGACION DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO.—Subdelegación de Comercio y Abastecimientos.—ANUNCIO	1.288
SUBINSPECCION DE FUERZAS JALIFIANAS.—Sección de Personal.—RELACION nominal de los Srs. Oficiales que tienen reconocido el derecho de percepción del 10% de la gratificación especial de campo	1.289

Anexo al número 48

REGISTRO MERCANTIL	704
REGISTRO DE INMUEBLES	706
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.— Edictos	707
Cédulas de Citación	710
Cédulas de Emplazamiento	711
Cédulas de Notificación	711
Requisitorias	712

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos**Administración Pública del Protectorado****DAHIRES**

DAHIR NOMBRANDO CAID DE LA CABILA DE UADRAS (YEBALA) A
SI EL HACH MOHAMMED BEN ALI BRITAL

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

A todos nuestros nobles servidores, habitantes de la cabila de Uadrás, y en especial a los "Chorfa", "Ulama" y notables.

Dios os proteja. La Paz y la misericordia de Dios sean con vosotros.

Hemos designado para gobernaros a nuestro ilustre servidor SI EL HACH MOHAMMED BEN ALI BRITAL, confiando en él el velar por vuestros intereses y la gestión de todos vuestros asuntos.

Os ordenamos que lo escuchéis y lo obedezcais en cuanto os ordene en servicio nuestro.

Dios os haga felices a vosotros y a él.

Que todos se avengan a lo que Dios desea y es de su agrado.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 21 de Ramadán de 1371 (correspondiente al 14 de junio de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la cabila de Uadrás (Yebala), a Si El Hach Mohammed Ben Alí Brital.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 14 de junio de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR NOMBRANDO CAID DE LA CABILA DE BENI ZIAT (CHAUEN) A
SI ABDELCADER BEN EL ABBAS BEN AHMED BEN MARZOC

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

¡Que la Oración del Todopoderado recaiga sobre Nuestro Dueño y Señor Mohammed y familiares!

A todos nuestros fieles súbditos, los vecinos de la cabila de Beni Ziat del Territorio de Gomara, en especial a los Cherifas, Ulemas y notables, que Dios os asista a todos y que Su paz y misericordia sean sobre vosotros. Y después:

Hemos venido en nombrar, para que os gobierne, a nuestro digno súbdito el Taleb Abdélcader Ben El Abbas Ben Ahmed Ben Marzoc, a quien hemos confiado la procuración de todos vuestros asuntos y la atención de todas vuestras cuestiones.

A tenor de lo cual, os exhortamos a que le tengáis la debida subordinación y obediencia es todo cuando os ordene relacionado con nuestro noble cometido.

Que Dios os otorgue la mutua felicidad y os depare a todos la prosperidad como es Su deseo y agrado. Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar de Tetuán, a 5 de Safar de 1372 (correspondiente al 25 de octubre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai El Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, nombrando Caid de la cabila de Beni Ziat (Chauen), a Si Abdelcader Ben El Abbas Ben Ahmed Ben Marzoc.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 25 de octubre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 50.000,00 PESETAS AL TITULO XVI, CAPITULO 3.º, ARTICULO 4.º, GRUPO UNICO, CONCEPTO 5.º

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Vista la insuficiencia de la dotación presupuestaria para la concesión de subvenciones a la Prensa y la necesidad de incrementar el crédito para tal finalidad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo Unico.—Se concede un suplemento de crédito de 50.000 (cincuenta mil) pesetas al Título XVI, Delegación de Educación y Cultura, Capítulo 3.º, Gastos Diversos, Artículo 4.º, Auxilios, Subvenciones y Subsidios, Grupo Unico, Concepto 5.º “Subvención a la Prensa”.

Este aumento de gasto será compensado a la liquidación del presupuesto con una baja de igual cuantía en los mismos Título, Capítulo, Artículo y Grupo Concepto 12 “Subvención por una sola vez a la Escuela Elemental del Trabajo de Melilla”.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Safar de 1372 correspondiente al 11 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XVI, Capítulo 3.º, Artículo 4.º, Grupo Unico, Concepto 5.º, por valor de 50.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR DE CONCESION DE UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 40.000,00 PESETAS AL TITULO XII, SECCION 1.^a, CONCEPTO 2.^o, ARTICULO 3.^o, GRUPO 1.^o, CONCEPTO 1.^o

Loor a Dios único.

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la insuficiencia de la dotación presupuestaria para adquisición de libros, revistas, publicaciones y suscripciones de la Delegación de Asuntos Indígenas, y la necesidad de incrementarla.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de 40.000,00 pesetas (cuarenta mil) al Título XII, Sección 1.^a —Delegación de Asuntos Indígenas—, Capítulo 2.^o —Material—, Artículo 3.^o —Impresiones y Encuadernaciones— Grupo 1.^o —Delegación—, Concepto 1.^o “Para adquisición de Libros, Revistas, Publicaciones y suscripciones”.

Este aumento de gasto será compensado a la liquidación del Presupuesto con una baja de igual cuantía en los mismos Título, Sección, Capítulo 3.^o —Gastos Diversos—, Artículo 2.^o —Subsistencias, Hospitalidades, Acuartelamiento, vestuario y transporte—, Grupo 6.^o —Dirección de Sanidad e Higiene Pública, Hospitalidades—, Concepto 1.^o “Para 280.010 estancias calculadas al precio de 11,50 pesetas diarias sin gasto, en cuyo coste va incluido solamente el consumo de artículos para la alimentación de los enfermos”.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Safar de 1372 correspondiente al 11 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XII, Sección 1.^a, Concepto 2.^o, Artículo 3.^o, por valor de 40.000 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR CONCEDIENDO UN SUPLEMENTO DE CREDITO DE 15.000.000 DE PESETAS AL TITULO XIV, CAPITULO 3.^o, ARTICULO 5.^o, GRUPO UNICO, CONCEPTO 1.^o

Loor a Dios Unico:

(Sello pequeño de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que Nuestra Alteza Imperial Jalifiana,

Visto la urgente necesidad de proceder a la adquisición de diferentes fincas por el Majzen, y la insuficiencia de la dotación presupuestaria para tal finalidad.

Debidamente asesorada por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

HA DECRETADO LO QUE SIGUE:

Artículo único.—Se concede un suplemento de crédito de 15.000.000,00

(QUINCE MILLONES) de pesetas al Título XIV, —Delegación de Hacienda—, Capítulo 3.º, —Gastos Diversos—, Artículo 5.º —Adquisiciones—, Grupo Unico, Concepto 1.º “Adquisición y legalización de inmuebles de todas clases”.

Este aumento de gastos será compensado con el exceso de los ingresos sobre los pagos a la liquidación del presupuesto.

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extramitación.

Y la paz.

Dado en el Palacio del Mechuar, en Tetuán, a 22 de Safar de 1372 correspondiente al 11 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben el Mehdi Ben Ismail, concediendo un suplemento de crédito al Título XIV, por valor de 15.000.000,00 pesetas.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 11 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

—————

DAHIR AUTORIZANDO A DON CELESTINO RODRIGUEZ MENDIGUREN, EN REPRESENTACION DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, PARA ADQUIRIR UNA PARCELA DE TERRENO, SITA EN EL BARRIO “EL MERRA”, PROPIEDAD DEL HABUS DE LA ZAUJA EN NASERIA, DE TETUAN

Loor a Dios Unico:

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Muley el Hassan).

Dios bendiga a nuestro Señor Mohammed y sus familiares.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que:

Visto, el deseo formulado por el Director del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, don Celestino Rodríguez Mendiguren, en representación de dicho Colegio, de comprar ochocientos cincuenta y dos metros cuadrados, cincuenta centésimas (852,50) de la parcela de terreno propiedad del Habús de la Zauja En-Nasería, de Tetuán, sita en el barrio “El Merra”, cerca del paseo de las Palmeras, limitada por el Majzen y Paes, a razón de doscientas cincuenta pesetas el metro cuadrados, incluido el derecho de “Guebta”, ascendiendo a un total de DOSCIENTAS TRECE MIL CIENTO VEINTICINCO PESETAS (213.125), aceptando el comprador el que se segregue del terreno adquirido el espacio destinado al camino que se proyecta abrir allí según el plano topográfico de apertura de caminos en los alrededores de la capital, y verificándose la liquidación del precio de la superficie a expropiar en tal caso sin intervención alguna del vendedor.

Visto el beneficio que este contrato reportaría al Habús, según certificado de peritos.

ORDENAMOS:

Se lleve a efecto la venta de los metros citados de la referida parcela, por el precio indicado, y se ingrese dicho precio en el Banco de Estado a nombre del Ministerio de Habús, a cuenta de la Zauja En-Nasería mencionada, hasta que con el mismo se adquiera lo que se estima más beneficioso y productivo.

Los que esto leyeren, tomen de ello conocimiento y obren a su tenor.

Dado por nuestra orden en el Palacio del Mechuar de Tetuán, a 23 de Safar de 1372 (correspondiente al 12 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Bën Ismail, autorizando a don Celestino Rodríguez Mendiguren, en representación del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, para adquirir una parcela de terreno, sita en el barrio "El Merra", propiedad del Habús de la Zauia En-Nasería, de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

DAHIR AUTORIZANDO LA ADQUISICION POR EL JEFE DE PROPIEDADES DE LA ZONA AEREA DE MARRUECOS, EN REPRESENTACION DEL EJERCITO DEL AIRE DEL GOBIERNO ESPAÑOL, DE UNA PARCELA DE TERRENO PROPIEDAD DEL HABUS DE LA ZAUI EN-NASERIA DE TETUAN

Loor a Dios único.

(Sello grande de S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan).

Dios bendiga a nuestro Señor Mohammed y sus familiares.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, que:

Visto el deseo formulado por el Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Marruecos, en representación del Ejército del Aire del Gobierno Español, de adquirir mil doscientos treinta y siete metros cuadrados, cincuenta céntimos (1.237,50) de la parcela de terreno sita en el barrio "El Merra", cerca del Paseo de las Palmeras, limitada por el Majzen y Paes, propiedad del Habús de la Zauia En-Nasería de Tetuán, a razón de doscientas cincuenta pesetas el metro cuadrado, ascendiendo a un total de **TRESCIENTAS NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (309.375)**, incluido el derecho de "Guebta", aceptando el comprador que se segregue de la parte de terreno adquirido el espacio destinado al camino que se proyecta abrir allí según el plano topográfico de apertura de caminos en los alrededores de la capital, y verificándose la liquidación del precio de la superficie a expropiar en tal caso sin intervención alguna del vendedor.

Visto el beneficio que este contrato reportaría al Habús, según certificado de peritos.

ORDENAMOS:

Se lleve a efecto la venta de los metros citados de la referida parcela, por el precio indicado, y se ingrese dicho precio en el Banco de Estado a nombre del Ministerio de Habús, a cuenta del Habús de la Zauia En-Nasería mencionada hasta que con el mismo se adquiera lo que se estima más beneficioso y productivo.

Los que esto leyeren, tomen de ello conocimiento y obren a su tenor.

Dado por nuestra orden en el Palacio del Mechuar de Tetuán, a 23 de Safar de 1372 (correspondiente al 12 de noviembre de 1952).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por S. A. I. el Jalifa Mulai el Hasan Ben El Mehdi Ben Ismail, autorizando la adquisición por el Jefe de Propiedades de la Zona Aérea de Marruecos, en representación del Ejército del Aire del Gobierno Español, de una parcela de terreno propiedad del Habús de la Zauia En-Nasería de Tetuán.

Vengo en promulgar y ordenar la ejecución del referido Dahir.—Dado en Tetuán, a 12 de noviembre de 1952.—El Alto Comisario, *García-Valiño*.

Delegación General

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de 23 de octubre último, nombrando Practicante de los S. S. de la Zona a los que se relacionan:

El nombramiento de:

SI MOHAMMED BEN LACA MOHAMMED
 SI MOHAMMED BEN HADDU MOHAMEDI
 SI MOHAMMED BEN LAARBI TANYAUI
 SI ABDERRAHAMAN BEN MOHAMED DUAS
 SI MOHAMMED BEN HADI BUGAFRI
 SI AHMED BEN ABAS CHAUI
 SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AMAR
 SI BENAIXA BEN BAXA LAHSEN
 SI MOHAMMED BEN MOHAMMED AHAMED DUKALI. y
 SID AHMED BEN MIMUN ELRIACHI.

Para el cargo de Practicantes de los Servicios Sanitarios de la Zona, por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades vencidas OCHO MIL CUATROCIENTAS PESETAS en concepto de sueldo y TRES MIL PESETAS en concepto de gratificación, más una mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos económico-administrativos de cinco de septiembre del año en curso.

ASCENSOS

DECRETO VISIRIAL de 23 de octubre, ascendiendo a la Categoría de Umanas de 3.^a y Cajero de 1.^a del Cuerpo Marroquí de Aduanas a los que se relacionan:

El ascenso por rigurosa antigüedad a la categoría de Umana de tercera clase del Cuerpo Administrativo Marroquí de Aduanas, de SID ABDE-
 RRAHAMAN BEN MOJTAR HADDU y SID BUCHTA BEN MOHAMMED
 BACHIR, por cuyo ejercicio percibirán anualmente y por mensualidades
 vencidas DIEZ MIL OCHENTA PESETAS en concepto de sueldo, más una
 mensualidad extraordinaria en el mes de diciembre, con cargo al Presu-
 puesto del Majzen y efectos económico-administrativos de nueve de sep-
 tiembre del año en curso, y

El ascenso por rigurosa antigüedad, a la categoría de Cajero de Pri-
 mera clase del Cuerpo Administrativo Marroquí de Aduanas, de SID MO-
 HAMMEDI BEN SI MIMUN HAMMU, por cuyo ejercicio percibirá anual-
 mente y por mensualidades vencidas OCHO MIL CUATROCIENTAS PE-
 SETAS en concepto de sueldo, más una mensualidad extraordinaria en
 el mes de diciembre, con cargo al Presupuesto del Majzen y efectos eco-
 nómico-administrativos de nueve de septiembre del corriente año.

B A J A S

OTRO de 24 de octubre, concediendo la baja a voluntad propia del
 Agente del Cuerpo General de Policía DON ANTONIO GONZALEZ RO-
 DRIGUEZ.

OTRO de 22 de octubre, concediendo baja a voluntad propia del Auxi-
 liar Civil del Ministerio de Agricultura DON JOSE CABRERIZO RO-
 DRIGUEZ.

OTRO de 28 de octubre concediendo la baja a voluntad propia del Interventor Delegado del Servicio de Intervención Económico Legal DON RUBERTO ANDUES FUERTES.

OTRO de 29 de octubre actual, concediendo baja a voluntad propia del Jefe de Negociado del Cuerpo Técnico de Correos DON ANTONIO SOTO BATALLA.

OTRO de 31 de octubre, concediendo baja a voluntad propia del Jefe de Administración de 3.^a del Cuerpo Pericial de Aduanas DON JOSE MOULIAA FURUNDARENA.

OTRO de 31 de octubre, concediendo baja a voluntad propia del Contador del Estado DON IGNACIO ALCARAZ CANOVAS.

OTRO de 31 de octubre, concediendo baja a voluntad propia del Agente del Cuerpo General de Policía, DON ANTONIO RUBIO REDONDO.

Tetuán, 25 de noviembre de 1952.

Delegación de Asuntos Indígenas

DECRETO VISIRIAL APROBANDO SUPLEMENTOS DE CREDITO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE CHAUN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta Municipal de Chauen aprobando varios suplementos de crédito a su Presupuesto Ordinario del ejercicio actual, mediante transferencia de otras consignaciones del mismo Presupuesto;

Visto asimismo que se justifica en el expediente el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento en vigor;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.^o—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta de Servicios Municipales de Chauen los suplementos de crédito imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
IX	1	3	Obras	22.740,00
X	1	1	Festejos	3.500,00
XII	1	1	Imprevistos	5.125,00
Suma				31.365,00

Artículo 2.^o—Los suplementos relacionados se harán efectivos mediante las transferencias que a continuación se expresan:

Cap	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
I	3	3	Suscripciones	300,00
III	1	5	Gratificación servicio especial	4.000,00
IV	1	1	Alumbrado público	2.000,00
V	2	1	Bonificación a Cobradores	2.000,00
VI	2	2	Adquisición placas, tikes	675,00
VI	1	2	Auxiliar 1.º	7.390,00
VI	4	2	Quinquenios	1.000,00
VI	4	3	Gratificación familia	1.000,00
VI	4	4	Hospitalidades	3.000,00
VI	4	6	Gratificación trabajo extra	2.000,00
VI	4	8	Material oficina	1.000,00
IX	3	1	Jardines	2.000,00
VII	3	1	Cementerios	5.000,00
Suma				31.365,00

Los que ésto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la Paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Safar de 1372 (correspondiente al 17 de noviembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

DECRETO VISIRIAL APROBANDO CREDITOS EXTRAORDINARIOS AL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE PUERTO CAPAZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Vistos los acuerdos adoptados por la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz aprobando varios créditos extraordinarios a su Presupuesto vigente, con cargo al superávit del ejercicio anterior;

Visto asimismo que se justifica el cumplimiento de los trámites que exige el Reglamento de 19 de agosto de 1942;

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Artículo 1.º—Se conceden al Presupuesto Ordinario de la Junta Local Consultiva de Puerto Capaz los créditos extraordinarios imputables a las consignaciones del mismo que a continuación se relacionan:

Cap.	Art.	Part.	Expresión	Ptas. Cts.
1	1	1	10% aportación Junta atrasos al Montepío	123,83
1	6	1	Grón. campo y familia personal año 1948 y 1950 ...	1.309,32
1	6	2	Quinquenio G. Urbano Moh. Quebir junio a diciembre de 1948 y mes diciembre de 1951 del G. Urbano D. Miguel Alamchél	333,28
1	6	3	Grón. Navidad años 1950 y 1951 a lpersonal	1.141,66
1	6	4	Atrasos al personal año 1951	878,74
3	1	2	Masita G. Urbano D. Miguel Almanchel 1951	253,25

6	1	1	Siete días haberes Secretario D. Ricardo Granell julio de 1948	186,20
6	1	3	Grón. Temporero julio 1948	50,00
6	4	1	Material escritorio adquirido año 1948 y fotografías	288,00
6	4	2	Conferencias oficiales año 1948	122,40
7	2	2	Adquisición carro volquete para limpieza pública año 1948	4.811,60
6	4	6	Gastos traslado Secretario D. Rafael Villalba, G. Urbano Moh. el Quebir y G. Urbano D. Miguel Almanchel	993,10
8	U	1	Diferencias gratificaciones maestra meses octubre a diciembre año 1949	315,01
9	1	1	Material y jornales obras casa Junta 1948	3.373,00
Suma				14.179,39

Artículo 2.º—Los créditos extraordinarios relacionados en el artículo anterior se harán efectivos con cargo al superávit de 1951.

Los que esto leyeren, obrén a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Safar de 1372 (correspondiente al 17 de noviembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*

INDICE de Decretos Visiriales sobre personal

NOMBRAMIENTOS

DECRETO VISIRIAL de fecha 24 de octubre último, nombrando Aadel de 2.ª categoría de la me hacama de Beni Gorfet (Lucus) a SID ALI BEN EL HACHMI SARROJ.

OTRO de fecha 25 de octubre último, nombrando Jalifa del Caid de Uadrás (Yebala) a SID ALI BEN AHMED BEN SOLIMAN.

DECRETO VISIRIAL de 25 de octubre, nombrando Aun del Kadi de Tamsamán (Quert) a SI MOHAMMED BEN HADDU BEN EL HACH ABAR-CAS TEMSAMANI.

OTRO de igual fecha, nombrando Cateb del Kadi de Uadrás (Yebala) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED ZIAN.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Jálifa del Delegado de S. E. el Gran Visir de la Región Oriental en el Rif a SID ABDESELAM BEN MOHAMMED AAMAR BUYIBAR.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Jalifa del Delegado de S. E. el Gran Visir de la Región Oriental en el Rif a SID ABDSELAM BEN HADDU BEN ALI ARRAIZ.

OTRO de 27 de octubre, nombrando Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) a SID ABDSELAM MIZZIAN BEN AAMAR.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) a SI MOHAMMED BEN AHMED BEN MOHAMMED BUDRA, actual Mejasni del Caid del Utá.

OTRO de igual fecha, nombrando Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) a SI MOHAMMED BEN AL-LAL EL ULISQUI, actual Mejasni del Caid del Utá.

OTRO de igual fecha nombrando Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) a SI MESAUD BEN HAMMADI BEN EL HACH MOHAMMED, actual Mejasni del Caid del Utá.

OTRO de igual fecha nombrando Mejasni del Caid del Utá (Beni Uriaguel Rif) a SI MARZOC BEN HAMMU EL HACH AISA.

OTRO de igual fecha nombrando Mejasni del Caid del Utá (Beni Uriaguel Rif) a SI HASAN BEN ABDESELAM BEN MOHAMMED.

OTRO de igual fecha nombrando Mejasni del Caid del Utá (Beni Uriaguel Rif) a SI HAMEDI BEN SI BUTAHAR ALI.

OTRO de 30 de octubre, nombrando Aadel de 1.^a de la mehácamá de Beni Hosmar (Yebala) a SID AIAD BEN MOHAMMED EL MIHRAZ.

OTRO de igual fecha, nombrando Aadel de 2.^a de la Mehácamá de Beni Hosmar (Yebala) a SID ENFEDDAL BEN ABDSELAM ABBAS.

OTRO de 6 de noviembre actual, nombrando Chej de Beni Aalí (Beni Hasán-Yeba'a) a SID AHMED BEN ABDESELAM BEN TAIEB ABGONI.

OTRO de igual fecha, nombrando Chej de Zinat de Uadrás (Yebala) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED CHERRAT.

OTRO de igual fecha, nombrando Chej de Aamar el Fahs español (Beni Mesaua Yebala) a SI CASEM BEN CHEJ EL AARBI.

OTRO de igual fecha, nombrando Cateb del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) a SI MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN MOHAND EL TAHLAUI.

OTRO de igual fecha nombrando Mejasni del Caid de Bocoia (Rif) a SI MULUD BEN ALI BEN EL HACH TUHAMI.

B A J A S

DECRETO VISIRIAL de 25 de octubre, disponiendo la baja en el cargo de Jalifa del Caid de Beni Said (Quert) a MOHAMMEDI BEN AMAR UCHEN.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese en el cargo de Mejasni del Caid de Beni Hosmar (Yebala) de SID EL HACH AHMED BEN AIACHI AKACHAR.

OTRO de igual fecha disponiendo la baja en el cargo de Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) de SI BUTAHAR BEN ALI HADDU.

OTRO de igual fecha disponiendo la baja en el cargo de Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) de SID ABDSELAM BEN HACH HADDU BEN MOHAMMED AMIZIAN.

OTRO de 27 de octubre, disponiendo la baja en el cargo de Mejasni del Caid del Nekor (Beni Uriaguel Rif) de SI MOHAMMED BEN HAMMEDI BEN EL HACH HADDU.

OTRO de 30 de octubre, disponiendo la baja en el cargo de Nadir del Habús de la Zauia de Sidi Alí Ben Mesaud el Yaairi de Tetuán de SID ABDSELAM BEN MOHAMMED AGZUL.

OTRO de 5 de noviembre, disponiendo la baja en el cargo de Chej de Beni Helil de la cabila de Beni Ziat (Chauen) a SID ABDELCAHER BEN EL ABBAS BEN AHMED MARZOC.

OTRO de 6 de noviembre, disponiendo la baja en el cargo de Chej de Zinat (Uadrás) de SID ABDSELAM BEN AHMED BEN DRIS EL AUFI.

OTRO de igual fecha, disponiendo el cese en el cargo de Chej de Beni Alí (Beni Hasan), Yebala de SI MOHAMMED BEN EL HACH EL MEHDI BOAUNI.

OTRO de igual fecha, disponiendo la baja en el cargo de Chej de Aamar el Fahs español (Beni Mesauar-Yebala) de SI BUYEMAA BEN SELAM BEN CASEM.

Tetuán, 25 de noviembre de 1952.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A DON JESUS SERNA ELECHIGUERRA PARA INSTALAR UNA FUNDICION EN TETUAN

Loor a Dios Unico:

Nos el Gran Visir.

Vista la instancia y documentación presentada por don Jesús Serna Elechiguerra solicitando autorización para instalar en Tetuán, zona industrial, una fundición de metales no férricos (excepto aluminio) que constará de los siguientes elementos: Un horno, tipo giratorio, para 3.000 k. de fusión en 8 horas, con electromotor de 3 CV. y quemador de fuel-oil, un electroventilador centrífugo de 6 CV. y un carro porta-lingoteras.

Visto el Reglamento de nuevas industrias, ampliación, transformación y traslado de las existentes.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Sea autorizada dicha instalación, de acuerdos con las siguientes condiciones:

1.^a—Esta autorización solo es válida para el concesionario, no pudiendo, por lo tanto, ser cedida o negociada sin que previamente se haya realizado el Proyecto obrante en el expediente, lo que habrá de acreditarse por el Acta de puesta en marcha prevenida en la legislación actual.

2.^a—La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, tendrán que ajustarse en todas sus partes al Proyecto presentado, no pudiéndose efectuar modificaciones esenciales en la instalación ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

3.^a—El plazo de puesta en marcha, salvo causa de fuerza mayor, a justificar ante la Inspección de Industrias, será como máximo de SEIS MESES contados a partir de la fecha en que esta autorización aparezca publicada en el B. O. de la Zona.

4.^a—Esta autorización no lleva implícita la de importación de maquinaria, materia prima o elementos de trabajo, si es que fuese precisa, pero constituirá su informe favorable.

5.^a—El emplazamiento de esta industria conforme se expresa en el Proyecto correspondiente, deberá hacerse en zona industrial, en Tetuán.

6.^a—Mensualmente dará cuenta a la Inspección de Industrias de las salidas de productos manufacturados que se realicen en la nueva industria, así como de la entrada de materia prima que precise para el trabajo a desarrollar.

7.^a—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efectos la presente autorización en aquel momento en que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que figuran en el expediente.

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán, a 28 de Safar de 1372 (correspondiente al 17 de noviembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Delegación de Hacienda

DECRETO VISIRIAL DE PRORROGA POR UN AÑO DEL DESLINDE DE LA FINCA RUSTICA NUM. 76, DEL TERRITORIO DE YEBALA DENOMINADA "EL ADIR EL LUJA"

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir.

Visto el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y de las Colectividades Indígenas de fecha 30 de Rabía 1.º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

Visto el Decreto Visirial de fecha 29 de Rabía 1.ª de 1368 (correspondiente al 29 de enero de 1949) anunciando las operaciones de deslinde de la finca rústica núm. 76, del Territorio de Yebala, denominada "EL ADIR EL LUJA".

Visto el Decreto Visirial de 20 de Yumada 2.ª de 1369 (correspondiente al 8 de abril de 1950), concediendo la prórroga de un año para continuar las referidas operaciones de dicho deslinde.

Visto que la Comisión formada al efecto no pudo terminar estos trabajos en el plazo concedido y solicita nueva prórroga de un año para finalizar los mismos.

A propuesta del Ministro de Hacienda.

Debidamente asesorado por los Organismos competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

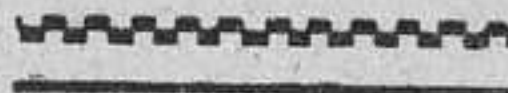
Se acuerda conceder la prórroga de otro año que determina el vigente Reglamento de Catalogación y Deslinde de Bienes Majzen y las Colectividades Indígenas, solicitada por la Comisión para dar fin a los trabajos de deslinde de la finca rústica núm. 76 del Territorio de Yebala, denominada "EL ADIR EL LUJA".

Los que éstos leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

Dado en Tetuán a 22 de Safar de 1372 (correspondiente al 11 de noviembre de 1952).—*Ahmed El Had-dad.*

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 11 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo.*



Administración Central

Delegación General

Sección de Personal

INDICE DE DISPOSICIONES

B A J A S

ACUERDO de 15 de noviembre de 1952, por el que se decreta la baja, por fallecimiento, con efectos de 14 del mismo mes, del Agente de Primera clase de Policía de la Zona, DON MANUEL SANCHEZ MACIAS.

D E S T I N O S

ACUERDO de 11 de noviembre de 1952, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario, de los Servicios de Educación y Cultura a los de la Delegación de Economía en Tetuán, del Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JOSE MARIA GOMEZ SALOME.

D I S T I N T I V O S

ACUERDO de 13 de noviembre de 1952, por el que se concede el derecho al uso del Distintivo de Intervenciones con la adición de una barra dorada, al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON GUILLERMO SARMIENTO COBOS.

ACUERDO de 13 de noviembre de 1952, por el que se concede el derecho al uso del Distintivo de Intervenciones con la adición de una barra verde, al Auxiliar 2.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON ANTONIO CAÑONES CANATA.

EXCEDENCIAS

ACUERDO de 13 de noviembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" al Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo de la Zona, DON JOSE MIGUEL GARCIA GONZALEZ.

ACUERDO de 13 de noviembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia activa" con efectos de 1.º del mismo mes, al Mudarrir de Segunda clase del Cuerpo de Profesorado Musulmán, SI MOHAMMED BEN MOHAMMED TADLAUI.

ACUERDO de 13 de noviembre de 1952, por el que se concede el pase a la situación de "excedencia voluntaria" a la Enfermera de los Servicios Sanitarios de la Zona, DOÑA CONSUELO MARTINEZ DE LA LASTRA.

GRATIFICACIONES

ACUERDO de 14 de noviembre de 1952, por el que se concede el 10 por 100 de aumento en la gratificación especial de campo, a partir del día 27 de octubre último, al Interventor de 2.ª del Servicio de Intervenciones, DON RICARDO SANTADREU FERNANDEZ.

Tetuán, 24 de noviembre de 1952.

Convocatoria de Oposición

PARA LA PROVISION DE QUINCE PLAZAS DE AUXILIARES TERCEROS VACANTES EN LA ESCALA AUXILIAR DEL CUERPO GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA ZONA

Se convoca oposición para la provisión de QUINCE plazas de Auxiliares terceros del Cuerpo General Administrativo de la Zona de Protectorado, dotadas con el haber anual de 6.000 pesetas de sueldo, 2.000 de gratificación por servicios al Majzen y 2.000 pesetas de gratificación complementaria, con arreglo a las siguientes bases:

1.^a—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser musulmán, súbdito marroquí o español, originario de esta Zona de Protectorado o Plazas de Soberanía de España en Marruecos, y no estar acogido a la protección de ninguna potencia extranjera.

b) Tener en el momento de finalizar el plazo de admisión de instancias 18 años cumplidos y ser menor de 35, extremo que se acreditará mediante chehada expedida por el Kadi, certificado médico que la sustituya o partida de nacimiento.

c) Poseer la aptitud física necesaria. Este extremo será comprobado por el Tribunal facultativo que se designe. A este efecto los aspirantes deberán, en el acto del reconocimiento, ir provistos del correspondiente impreso de certificado médico oficial.

d) Carecer de antecedentes penales, lo que se justificará con certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes Marroquíes (Delegación de Asustos Indígenas).

e) Presentar certificado de buena conducta moral y pública, expedido por el Bajá o Caid del lugar de residencia de los interesados, con el V.^o B.^o del Interventor correspondiente, o expedido por el Alcalde para los que residan en Ceuta, Melilla, o en alguna población española.

f) No haber sido expulsado de ningún Cuerpo u Organismos militar o civil, lo que se justificará mediante declaración jurada del interesado.

2.^a—Los solicitantes deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas y documentadas a S. E. el Alto Comisario (Delegación General, Tetuán), dentro del plazo de TRES MESES a contar de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Zona.

3.^a—Los ejercicios se celebrarán en Tetuán y darán comienzo en el lugar y hora que oportunamente se señalará. Cinco días antes de esta fecha se fijará en el Tablón de anuncios de la Delegación General la lista de los opositores admitidos, así como la forma en que han de pasar a reconocimiento médico. En éste se tendrá especial interés por evitar el ingreso de los aspirantes aquejados de enfermedad que están recogidas en el Dahir estableciendo normas para la imposibilidad física de los funcionarios y rectificaciones en cuanto al cuadro de enfermedades señaladas.

4.^a—El día anterior al señalado para el comienzo de los ejercicios y en sesión pública se hará el sorteo de los opositores definitivamente admitidos, cuyo orden determinará aquel en que han de actuar en todos los ejercicios.

5.^a—Los ejercicios de la oposición serán dos: uno práctico y otro oral.

a) El primero, que será eliminatorio, constará de las siguientes partes:

Primera.—Copia a máquina durante 15 minutos de un texto español, en la que se apreciará la perfección y velocidad. Esta no deberá ser inferior a 200 pulsaciones por minuto.

Segunda.—Escritura a mano y al dictado en la que principalmente se apreciará la Ortografía y caligrafía.

Tercera.—Resolución de dos problemas de Aritmética elemental.

b) El segundo consistirá en desarrollar verbalmente en un tiempo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a la suerte uno por cada grupo de Geografía e Historia de Marruecos y de Organización y Servicios Administrativos de la Zona y principales Tratados Internacionales sobre Marruecos, con arreglo al programa publicado en el B. O. de la Zona número 28 correspondiente al día 11 de julio del año en curso.

6.^a—Los ejercicios prácticos se expondrán obligatoriamente al público cada día al terminar los exámenes con la calificación que hayan obtenido.

7.^a—Se autoriza a los aspirantes a llevar máquinas, siempre que sean las de marca de uso general en la Administración, como Underwood, Hispano-Olivetti, Royal, Imperial, Mercedes, Remington, etc.

8.^a—Los nombramientos que se expidan a los que resulten aprobados no serán definitivos —de acuerdo con lo establecido en el Dahir de 4 de octubre del año en curso— hasta después de haber transcurridos seis meses de servicios efectivos en la Zona. Expirado este plazo el Director o Jefe de Servicio de que dependan los interesados informarán respecto a la conducta de éstos, teniendo para ello en cuenta el celo demostrado, puntualidad, carácter, asiduidad, etc. Si el informe fuera favorable, se extenderá el nombramiento con carácter definitivo, y serán incluidos en el escalafón del Cuerpo General Administrativo de la Zona por el orden de puntuación obtenida en las presentes oposiciones.

Tetuán, 24 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

AVISO

RECTIFICACION

DEL ANUNCIO DE CONCURSO-EXAMEN PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE TOPOGRAFO VACANTE EN EL SERVICIO DE PROPIEDADES DEPENDIENTE DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE LA ALTA COMISARIA DE ESPAÑA EN MARRUECOS, PUBLICADO EN EL B. O. DE LA ZONA NUM. 42 DE 17 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO

Se hace público, para general conocimiento, que habiéndose sufrido error en la reseña de los haberes correspondientes a la plaza de Topógrafo vacante en el Servicio de Propiedades de la Delegación de Hacienda de esta Alta Comisaría, cuya provisión por Concurso-examen se anunció en el B. O. de la Zona núm. 42 de 17 de octubre último, dicho anuncio queda rectificado en el sentido de que la citada plaza se halla dotada con un total de 15.100 pesetas anuales distribuidas en la forma siguiente: 8.400 pesetas de sueldo; 3.000 pesetas de gratificación; 3.000 pesetas de gratificación complementaria y una paga extraordinaria de Navidad de 700 pesetas.

Tetuán, 21 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

A V I S O

Se hace público, para general conocimiento, que como resultado de las Oposiciones anunciadas en el B. O. de la Zona núm. 28, correspondiente al 11 de julio pasado, para la provisión de veinticuatro plazas de Auxiliares Terceros vacantes en la Escala Auxiliar del Cuerpo General Administrativo de la Zona, han sido aprobados los siguientes opositores:

SID MOHAMMED MADANI HAIDOR

SID MOHAMMED BEN EL LAARBI SAIDI ABECASIS

SID HASAN BEN MOHAMMED EL FENNASI, y

SID ABDELAZIS SENHAYI AMOR.

Tetuán, 24 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

NORMAS PARA LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1952

Con el fin de llevar a cabo la regularización, con toda precisión, de las operaciones conducentes al cierre del Presupuesto actual, y consiguiente tránsito al del ejercicio inmediato, esta Delegación General ha tenido a bien disponer se ajusten las distintas Delegaciones a las siguientes normas:

1.^a—MENSUALIDAD EXTRAORDINARIA DE FIN DE AÑO.

La paga extraordinaria concedida por el artículo segundo del Dahir de 25 de octubre de 1951 y convalidada por los créditos que figuran en los diferentes Títulos del Presupuesto vigente se percibirá con arreglo a las siguientes normas:

A) Tendrá derecho al cobro de esta mensualidad extraordinaria el personal civil y militar que perciba sueldos con cargo al Presupuesto del Majzen; estén, efectivamente, en servicio activo, el día 10 de diciembre del corriente año; y en tal fecha lleven, al menos, un mes en dicha situación.

Se considerarán como en servicio activo, el personal que se halle disfrutando licencia por enfermedad, vacación reglamentaria o plazo posesorio por ascenso o traslado. Los que con posterioridad al día 10 de diciembre reingresen al servicio activo, con efectos económicos que comprenden tal fecha, también tendrán derecho a percibir la mensualidad extraordinaria.

Esta, consistirá en la dozava parte del sueldo íntegro anual disfrutado en la misma fecha en el número anterior, con deducción de los Impuestos que correspondan y computándose como sueldo a estos sólo efectos, los quinquenios, trienios y bienios que legalmente tengan reconocidos con anterioridad los perceptores.

B) Personal que no perciba sueldo.— Quienes cobren con cargo al Capítulo 1.^o de cualquier Título del Presupuesto solamente gratificaciones fijas, disfrutarán de la mensualidad extraordinaria, si reúnen las condiciones señaladas para el personal comprendido en el apartado A).

Podrán cobrar la mensualidad extraordinaria, los jornaleros fijos al servicio del Majzen, siempre que además de reunir indiscutidamente tal carácter, perciban sus remuneraciones por créditos que figuren en los artículos 4.^o de los Capítulos 1.^o y cumplan las condiciones señaladas para los perceptores de gratificaciones.

C) Clases Pasivas. Tendrán derecho a percibir la mensualidad extraordinaria los beneficiarios de Clases Pasivas, por pensiones de jubilación o retiro, así como por pensiones de viudedad, orfandad, madres viudas pobres, padres pobres, y pensiones remuneratorias siempre que el derecho como tal beneficiario esté declarado, por la Alta Comisaría, con anterioridad a la fecha en que deban cerrarse las nóminas para la mensualidad extraordinaria.

D) Apertura de pago.— De acuerdo con el Dahir de 25 de octubre, antes citado, el pago de la mensualidad extraordinaria se iniciará el día 20 de diciembre.

Los Habilitados cuidarán de formular las nóminas de esta gratificación, para dar lugar a que durante los días 10 al 20 se puedan cumplir los trámites de intervención, envío a la Delegación de Hacienda y expedición y curso por ésta de los correspondientes cheques.

E) Aplicación presupuesta. Para el personal incluido en el capítulo 1.º, Artículo 1.º de cualquier Título del Presupuesto, las nóminas serán imputadas a los créditos especiales que figuran en los mismos capítulo y artículo, bajo grupo y concepto adecuados.

Para los obreros siempre que tengan consignado el crédito especial correspondiente a esta gratificación de fin de año en el Presupuesto los pedidos de fondos se formularán por medio de dichos créditos especiales.

Para las Clases Pasivas, las nóminas se formularán contra "Operaciones del Tesoro — Acreedores — Depósitos — Crédito de Pensiones".

F) Quien simultanee el devengo de varios emolumentos de cualquier clase, susceptibles de causar paga o mensualidad extraordinaria, sólo podrá percibir la correspondiente al mayor de los emolumentos líquidos que pueda corresponderle.

Al formular las nóminas, cuidarán, muy especialmente, los Habilitados de no reclamar más de una paga o mensualidad extraordinaria a cada interesado.

Las intervenciones Delegadas comprobarán, en todo caso, el cumplimiento de este precepto. Si se descubriera algún caso de duplicidad antes de expedir el mandamiento de pago, será la nómina objeto de la oportuna rectificación, en tinta carmín. Si por el contrario la duplicidad se descubriera después de expedido el mandamiento, se exigirá el correspondiente reintegro.

G) Contra los acuerdos denegando el derecho a percibir la gratificación extraordinaria, sólo procederá el recurso de alzada ante la Alta Comisaría, interpuesto en el plazo de 10 días a contar de la notificación sin que sobre la resolución que recaiga pueda proceder nuevo recurso.

La Delegación General podrá resolver los casos dudosos que se presenten, de tal forma, que estas incidencias queden resueltas antes del 31 de enero próximo.

2.ª—APERTURA DE PAGO DE LA MENSUALIDAD DE DICIEMBRE.

Se fija el próximo día 26 de diciembre para iniciar el pago de la mensualidad corriente de los haberes, devengos de personal de toda clase y, en general, de las atenciones corrientes que se reclaman por dozavas partes. A este efecto, por los Centros, Servicios y Pagadurías se adoptarán las necesarias medidas para que la formación, curso de los documentos de reclamación y despacho de libramientos tengan efecto con antelación que asegure su pago dentro del mes de diciembre.

3.ª—CONTRACCION DE OBLIGACIONES.

Las Intervenciones Delegadas sólo considerarán exigibles las órdenes de retención de créditos que respondan a obligaciones reconocidas que

con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignar, por tanto, en aquellas, dichas obligaciones específicas y los acuerdos de que procedan.

Entenderán como obligación reconocida la que represente obras o servicios ejecutados dentro del ejercicio actual con imputación a sus créditos, aunque la recepción de los mismos conste hecha con carácter provisional, de forma que para satisfacer la atención sólo se esté a falta de los requisitos formales para ordenar el pago.

4.^a—ANULACION DE MANDAMIENTOS DE PAGO.

Todos los mandamientos de pago por obligaciones del Presupuesto corriente que al terminar las operaciones del último día del mes de diciembre próximo resulten insatisfechos quedarán automáticamente anuladas, debiendo sustituirse por otros de iguales características, pero con imputación a resultas de 1952. Asimismo y durante el próximo mes de enero, la Delegación de Hacienda librará con cargo a la expresada agrupación aquellas obligaciones reconocidas y liquidadas pendientes de pago en fin de diciembre.

5.^a—RELACION NOMINAL DE ACREEDORES.

De los documentos recibidos en las Intervenciones Delegadas sin tiempo material para que por la Delegación de Hacienda puedan ser recibidos hasta fin de ejercicio, se formará por cada una de aquellas las oportunas relaciones nominales de acreedores, remitiéndose al expresado Centro juntamente con las nóminas y demás documentos de reclamación, a fin de que por dicha Delegación pueda formularse la relación general de acreedores por resultas del ejercicio en curso, la que una vez aprobada por S. E. el Alto Comisario motivará la expedición de los correspondientes libramientos.

Las relaciones y documentos que tengan entrada en el repetido Centro después del día 10 de febrero próximo, serán devueltas a los respectivos Centros o Secciones para instrucción del oportuno expediente de ejercicios cerrados, cuyo crédito se incluirá con este carácter en el próximo Presupuesto, siempre que quepa dentro de los remanentes de los que con igual aplicación y como liquidación definitiva del Presupuesto de 1952 resulten anulados.

6.^a—ANULACION DE CREDITOS.

Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación correspondiente, será anulado.

7.^a—RETENCION DE FONDOS PARA CONTINUAR LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE SE REALICEN POR ADMINISTRACION.

Se autoriza a los Pagadores de los Servicios donde se ejecuten obras o servicios por administración para retener en la cuenta corriente de fondos "a justificar" los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de enero, siempre que no exceda esta retención de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes en su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo, cuando tal proceda, de la dozava parte de la consignación anual de cada obra.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1953, las cantidades retenidas en el concepto indicado se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Majzen, como liquidación del fenecido ejercicio,

uniéndose a la cuenta respectiva las cartas de pago justificativas del expresado reintegro.

8.^a—PAGOS A JUSTIFICAR.

A partir del próximo día 20 de diciembre y con la sólo excepción de dietas y gastos de comisión del servicio no se expedirán libramientos con cargo al Presupuesto de Gastos y con el carácter de "a justificar" con el fin de que las cantidades libradas bajo esta modalidad puedan ser debidamente justificadas dentro del actual ejercicio.

Las cantidades en poder de los Pagadores de Servicios y las que tengan en las cuentas corrientes de "fondos a justificar" que no respondan a la previsión establecida en el epígrafe de "Retención de fondos" serán inexcusablemente reintegradas al Tesoro a lo más tardar en fin del actual, con la debida aplicación presupuestaria, bajo la responsabilidad del Pagador respectivo que en los cinco primeros días de enero próximo remitirá a la Delegación de Hacienda, por duplicado, relación de sumas retenidas para efectos ulteriores.

Tetuán, 24 de noviembre de 1952.—El General de División, Delegado General, *José Cuesta Monereo*.

Intervención Principal de Marina

PUERTO DE CEUTA

DETALLE.—Por el buque cablero "CASTILLO OLMEDO" han sido colocadas dos boyas balizando cables submarinos, demorando respectivamente al Norte 17 Este y Norte 21 Este de la Punta del rompeolas de Levante del Puerto de Ceuta y a 5,3 y 6,3 cables respectivamente.

Tetuán, 21 de noviembre de 1952.—El Interventor Principal de Marina, Capitán de Navío, *Manuel Seijo*.

Asociación Mutuo-Benéfica de los Funcionarios del Cuerpo General Administrativo y demás personal al servicio de la Administración de la Zona

AVISO

Con el fin de proceder al estudio para una posible liquidación de la Cooperativa de Funcionarios de la Zona, se pone en conocimiento de nuestros asociados que posean acciones de dicho Establecimiento, que en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona y en la Prensa de este Protectorado; deberán pasarse por el domicilio social de esta Institución, sito en la calle de Mohammed Torres número 10, horas de 16 a 20, para depositar las mismas mediante entrega de recibo. Transcurrido el plazo anteriormente señalado; esta Asociación considerará nulas y sin valor las acciones que no hayan sido depositadas.

Tetuán, 15 de noviembre de 1952.—El Secretario, *Julio Peñarrubia Losada*.—V.^o B.^o: El Presidente, *Salvador Fernández*.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE** del presente año.

Existencia en la c/c del Banco de Estado de Marruecos		283.702,81
Idem en el Banco Español de Crédito		300.000,00
(A asociados	892.746,72	
Anticipos: (A Cooperativas	69.087,04	
(Por derrama auxilios	17.548,70	979.382,46
Depósitos en Delegaciones Regionales		16.514,84
Patrimonio al 31 de agosto de 1952		1.579.600,11

I N G R E S O S

Por recaudación de cuotas	19.306,79	
Por venta de pólizas	2.849,30	22.156,09
Suma parcial		1.601.756,20

G A S T O S

Pensiones inutilidad física	6.963,24	
Ayuda económica a viudas	6.585,85	
Mobiliario	8.500,00	
Hospitalidades	4.710,25	
Gastos de Administración	11.646,35	38.405,69

Patrimonio al 30 de septiembre de 1952 1.563.350,51

M O V I M I E N T O D E A N T I C I P O S

Concedidos en el presente mes	142.908,00
Reintegrados por asociados en ídem	46.093,18

Diferencia incrementa c/anticipos 96.814,82

R E S U M E N

Existencia en c/c del Banco Estado de Marruecos	159.861,29	
Idem en la del Banco Español de Crédito	300.000,00	
(A asociados	989.561,54	
Anticipos: (A Cooperativas	69.087,04	
(Por derrama auxilios	15.742,70	1.074.391,28
Depósitos en Delegaciones Regionales	29.097,94	

Patrimonio al 30 de septiembre de 1952 1.563.350,51

Tetuán a 14 de octubre de 1952.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.

BALANCE expresivo de la situación económica de la Asociación correspondiente al mes de **OCTUBRE** del presente año.

Existencia en c/c del Banco Estado de Marruecos	159.861,29	
Idem en la del Banco Español de Crédito	300.000,00	
(A asociados	989.561,54	
Anticipos: (A Cooperativas	69.087,04	
(Por derrama auxilios	15.742,70	1.074.391,28

Depósitos en Delegaciones Regionales	29.097,94
Patrimonio al 30 de septiembre de 1952	1.563.350,51

I N G R E S O S

Por recaudación de cuotas	35.656,68	
Por venta de pólizas	9.133,43	
Por venta de Reglamento	1,00	44.791,11
Suma parcial		1.608.141,62

G A S T O S

Gastos de Administración	9.975,27	
Auxilios por defunción	22.500,00	
Auxilios a huérfanos	432,00	
Ayuda económica a viudas	4.056,31	
Hospitalidades	1.879,75	
Pensiones Inutilidad Física	5.686,22	44.529,55
Patrimonio al 31 de octubre de 1952		1.563.612,07

M O V I M I E N T O D E A N T I C I P O S

Concedidos en el presente mes	86.262,00
Reintegrados por asociados en ídem	70.776,89
Diferencia incrementa c/anticipos	15.485,11

R E S U M E N

Existencia en la c/c del Banco Estado de Marruecos	169.743,78
Idem en el Banco Español de Crédito	300.000,00
(A asociados	1.005.046,65
Anticipos: (A Cooperativa	69.087,04
(Por derrama auxilios	6.856,70
Depósitos en Delegaciones Regionales	12.877,90

Patrimonio al 31 de octubre de 1952 1.563.612,07

Tetuán a 12 de octubre de 1952.—El Secretario, *Julio Peñarrubia*.—
V.º B.º: El Presidente, *Salvador Fernández*.

Delegación de Asuntos Indígenas

Sección de Contabilidad

ANUNCIO DE CONCURSO

La Junta de Adquisiciones de esta Delegación, anuncia concurso para la adquisición de los UNIFORMES Y VESTUARIOS PARA MECHAURIS Y ORDENANZAS DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES que se indican en la adjunta relación.

Presentación de proposiciones: hasta las catorce horas del día quince de enero próximo.

Apertura de pliegos: a las once horas del día siguiente, 27.

Fianza provisional para concursar: 2 por 100 (dos por ciento).

Fianza definitiva: 4 por 100 (cuatro por ciento).

Las características de los uniformes y demás prendas de vestuario, así como el pliego de condiciones técnico legales que ha de regir para este concurso, se encuentran a disposición de cuantos deseen examinarlos en la Sección de Contabilidad de esta Delegación.

Tetuán, 12 de noviembre de 1952.—El Delegado, *Tomás García Figueras*.

RELACION DE UNIFORMES Y PRENDAS DE VESTUARIO

Tarbuch	225
Babuchas tipo ciudad, pares	225
Chilabas de paño	721
Camisas kaki	821
Chalecos estilo del país ("bedaia")	821
Zerual tela gris	714
Zerual tela kaki	107
Rexaas blancos	603
Guerreras kaki	107
Sulham de paño azul	107
Botas de cordones	107
S'karas de becerro	107
Babuchas tipo campo, pares	496

Pliego de condiciones técnico-legales

Artículo 1.º—El presente concurso tiene por objeto adquirir diversas prendas de vestuario con destino a las plantillas de Mechauris y Ordenanzas Majzen del Servicio de Intervenciones.

Las prendas a adquirir son las que se determinan en el anexo número uno de este pliego de condiciones; sus características son las que figuran en la relación detallada existente en la Sección de Contabilidad de esta Delegación.

Artículo 2.º—Podrán tomar parte en este concurso, por sí, o por medio de sus representantes, debidamente autorizados, los fabricantes, almacenistas, industriales y comerciantes del ramo de la Zona, de la Nación Protectora o de otros países productores. Los concursantes que estuvieran establecidos en la Zona están obligados a presentar la patente correspondiente a la actividad que desarrollan. Los comerciantes establecidos en la Nación Protectora, o en otros países productores, no están obligados a presentar Patente de la Zona, de ninguna clase, para ser admitidos como licitadores, pero sí los documentos que le acrediten como tales fabricantes, almacenistas, industriales del ramo en el país de procedencia. Los que resulten adjudicatarios en el concurso, estarán obligados a obtener, precisamente, la PATENTE DE MAYORISTA, de acuerdo con la circular de la Delegación de Hacienda de 5 de abril de 1946 (Boletín Oficial de la Zona, número 16, de 19 del mismo mes).

Artículo 3.º—Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y lacrados, reintegrados con póliza de 3,00 pesetas, más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados", en la Delegación de Asuntos Indígenas (Sección de Contabilidad) hasta las doce horas DEL DIA VEINTISEIS DE DICIEMBRE PROXIMO, aportándose por los concursantes los precios por unidad con el fin de que pueda hacerse de una manera completa el estudio económico de los mismos, siendo permitida la presentación de ofertas parciales, por

partidas completas, siempre que éstas no sean inferiores a 3.000 pesetas. Al final de la proposición se hará constar, inexcusablemente, el importe total de la oferta en pesetas.

En el anverso del sobre y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "PROPOSICION PARA EL CONCURSO DE ADQUISICION DE DIVERSAS PRENDAS DE VESTUARIO PARA MECHAURIS Y ORDENANZAS DEL SERVICIO DE INTERVENCIONES".

ARTICULO 4.º—A las proposiciones se acompañará: un documento oficial que acredite suficientemente ante la Junta la personalidad civil o industrial del solicitante; el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional por cuantía no inferior del 2% (dos por ciento) del importe total de la oferta. Este depósito se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, de Tetuán, o en cualquiera de sus sucursales, y a disposición del señor Presidente de la Junta de Adquisiciones de la Delegación de Asuntos Indígenas. Los apoderados y representantes, deberán acompañar también poder notarial legalizado a su favor. Y, por último, declaración jurada de que ningún funcionario del Majzen tiene intervención directa, administrativa, económica o de mera representación en la entidad que hace la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el Dahir de 6 de mayo de 1943, publicado en el Boletín Oficial de la Zona núm. 20 de dicho año.

Todos los documentos que se acompañen a las proposiciones irán debidamente reintegrados conforme al Reglamento de Impuestos del Timbre del Majzen (Boletín Oficial de la Zona núm. 4, de 10 de febrero de 1941) más un sello de 0,10 pesetas "Pro-Mutilados". En el caso de que alguno de los documentos presentados estén faltos de reintegro, de acuerdo con el expresado impuesto, no representará la nulidad del pliego ofertado, pero se exigirá la sanción respectiva con arreglo a los preceptos del propio Reglamento.

Los concursantes que por razón de su residencia no tengan facilidad para la adquisición de los Timbres especiales de la Zona, podrán acompañar el importe a la solicitud, con el que serán adquiridos y adheridos a los documentos en el momento de la apertura.

ARTICULO 5.º—La Junta se reserva el derecho de aceptar todas o parte de las relaciones valoradas que presenten los concursantes, a MENOS QUE EN LA PROPUESTA SE HAGA CONSTAR EXPRESAMENTE EL TOPE DE LA CANTIDAD MINIMA, NO REBASANDO LA CUAL EL SOLICITANTE NO ACEPTA SUMINISTROS PARCIALES.

Artículo 6.º—La apertura de pliegos se efectuará públicamente ante los señores que componen la Junta de Adquisiciones, en el edificio de la Delegación de Asuntos Indígenas, a las once horas del día siguiente al de la admisión de proposiciones. Terminado el acto, la Junta estudiará las proposiciones y una vez recaída resolución propondrá a la Superioridad sean elevadas a definitivas las adjudicaciones.

Artículo 7.º—Comunicada que sea oficialmente la adjudicación definitiva del concurso, el adjudicatario deberá presentarse en un plazo que no exceda de QUINCE DIAS, a formular el contrato, para cuyo acto deberá proveerse de la correspondiente Patente, con arreglo al Reglamento vigente en la Zona y constituir la fianza definitiva del 4% (cuatro por ciento) del total de la adjudicación. Estos contratos están sujetos al Impuesto del Timbre de la Zona y deberán reintegrarse por los adjudicatarios en la cuantía que determina el artículo 10, en relación con el párrafo 12, del artículo 11, del vigente Reglamento de dicho Impuesto.

Artículo 8.º—Los adjudicatarios se obligan a entregar las prendas que

se les adjudiquen, de acuerdo con el detalle de tallas para las prendas y números de medidas para las de cabeza y calzado, que les serán facilitados en el momento de la firma del contrato, por la Sección de Contabilidad.

Asimismo, se obligan a poner las prendas y efectos que se les adjudiquen libres de todo gasto en los almacenes de Vestuario, en esta Delegación, por lo que se entiende serán de su cuenta los gastos de transportes, acarreos, embalaje, seguro, derechos de beneficencia, etc., etc., carestía de mercancías o cualquier otro gasto, presente o futuro, que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio a que se hace la oferta se entiende, como queda dicho, libre de todo gasto en los almacenes de este Centro, no accediéndose a satisfacer indemnización de ninguna clase, por ningún concepto, ni a pagar mayor precio que el estipulado, así como tampoco la Junta intentará mermar la retribución convenida porque se supriman o reduzcan los impuestos o tarifas existentes en la fecha de la firma del contrato. Por la Junta se expedirán los correspondientes certificados de franquicia de Aduanas.

Su entrega tendrá lugar **DENTRO DE LOS TRES MESES** a contar de la fecha de la adjudicación del concurso, reservándose la Junta la facultad de proponer a la superioridad la ampliación de este plazo cuando por circunstancias justificadas no pudiera efectuarse dentro del mismo. Serán tenidos en cuenta, al hacer la adjudicación, los plazos que se establezcan para los concursantes en sus ofertas.

Artículo 9.º—Los pagos de las prendas que entreguen los contratistas serán efectuados en Tetuán, por la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas, una vez admitidas de conformidad.

Artículo 10.—Los pagos a los adjudicatarios quedan sujetos a los reglamentos de patentes, timbre y demás establecidos en los diversos Reglamentos actualmente vigentes en la Zona, o que puedan establecerse hasta la firma del contrato.

Artículo 11.—Los adjudicatarios se comprometen a obtener por su cuenta, de los Organismos competentes de la Nación Protectora, o de la Administración de la Zona, en su caso, las materias primas de los tejidos necesarios para la confección de las prendas que se solicitan, no pudiendo ser causa de incumplimiento el que dichos Organismos no le faciliten los cupos necesarios. No obstante, a solicitud de los adjudicatarios, la Junta de Adquisiciones expedirá certificaciones acreditativas de las adjudicaciones hechas para que aquéllos puedan justificar convenientemente, ante los expresados Organismos, el destino de las prendas adquiridas.

La adjudicación del suministro de cualquier artículo extranjero, no lleva, en modo alguno, la obligación de que por los Organismos o Dependencias del Majzen se conceda el permiso de importación, el cual, en todo caso, habrá de solicitarlo el adjudicatario dentro de las normas vigentes y corriendo de su cargo los riesgos inherentes a la denegación del citado permiso y los perjuicios que con tal motivo pudieran producirse.

Artículo 12.—Terminado el compromiso, completo y fielmente, por parte del adjudicatario, la Junta acordará la devolución de la fianza, si bien exigirá previamente, que el adjudicatario acredite haber satisfecho todos los gastos de publicidad que este concurso origine, e impuestos a que se refieren los artículos 10 y 13. de este pliego de condiciones.

Artículo 13.—El contratista se obliga a satisfacer en la Pagaduría de la Delegación de Asuntos Indígenas, la cantidad a que asciende la parte proporcional, con arreglo a su adjudicación, de los gastos de publicidad del presente concurso.

ARTICULO 14.—Los adjudicatarios deberán dar el más exacto cumpli-

miento a las obligaciones de carácter social en el Protectorado.

Artículo 15.—El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones de este pliego, motivará la anulación de la adjudicación con pérdida total de la fianza depositada, que será ingresada en la Delegación de Hacienda como resarcimiento de perjuicios ocasionados a la Administración por la demora en el servicio, procediéndose, en este caso, a la liquidación y abono de las prendas entregadas, pero quedando subsistente la sanción impuesta.

Artículo 16.—Los modelos no aceptados podrán ser retirados inmediatamente por los ofertantes y los adquiridos serán sellados en presencia de los adjudicatarios y servirán siempre para cotejar las entregas de prendas. Caso de no ser retirados los modelos no adjudicados en el plazo máximo de treinta días, a partir de la celebración del concurso, se entenderá que el ofertante renuncia a ellos, no teniendo derecho a posterior reclamación de los mismos.

Artículo 17.—La Junta se reserva el derecho de rechazar las proposiciones suscritas por concursantes que, en la fecha del concurso, tuvieran pendientes de entrega adjudicaciones anteriores, o que en concursos precedentes no hubieran cumplido regularmente las obligaciones contraídas.

Artículo 18.—Para todos aquellos litigios, que puedan suscitarse por incumplimiento de alguna de las condiciones de este pliego y cuya resolución no esté prevista, serán tenidas en cuenta las disposiciones que comprende el Reglamento de contratación administrativa aprobado por Orden de 10 de enero de 1931 y el Reglamento de Administración y contabilidad, quedando, por lo demás, sometido el adjudicatario a la jurisdicción administrativo-judicial vigente en la Zona y siendo de su cuenta los gastos que cualquier procedimiento originasen.

Artículo 19.—En la Sección de Contabilidad de la Delegación de Asuntos Indígenas y durante las horas de oficina de los días hábiles, se evacuarán todas las consultas y se facilitarán los informes correspondientes a este concurso.

ANEXO NUM. 1

225	Tarbuch
225	Babuchas de tipo ciudad
721	Chilabas de paño
821	Camisas kaki
821	Chalecos estilo del país ("bodaia")
714	Zerual de tela gris
107	Zerual de tela kaki
603	Rexas blancos
107	Guerreras kaki
107	Sulhán de paño azul
107	Botes de cordones
107	S'Karas de becerro
496	Babuchas tipo campo

ANEXO NUM. 2

CARACTERISTICAS DE LAS PRENDAS

TARBUCH.—Faz rojo con su correspondiente borla hilo azul tipo ciudad. Números variados (54, 10; 55, 20; 56, 30; 57, 100; 58, 50; 59, 15.—Total 225).

BABUCHAS TIPO CIUDAD.—De piel amarilla (números: 40, 25; 41, 50; 42, 50; 43, 50; 44, 50.—Total 225.

CHILABAS DE PAÑO.—Paño color verdoso con el emblema de Intervenciones bordado en hilo amarillo sobre el lado derecho. Tallas: 1.^a, 400; 2.^a, 200; 3.^a, 121.—Total, 721. (Riveteados los bordes de la tela por la capucha y el frente con cinta azul color Intervenciones).

CAMISAS KAKI.—Tela de algodón color verdoso, con 2 bolsillos en fuelle y sobre el bolsillo derecho, bordado el emblema de Intervenciones en hilo amarillo; cuello sport, puño americano con botón y botones de pasta color apropiado.—Números: 39, 21; 40, 100; 41, 300; 42, 200; 43, 100; 44, 100.—Total, 821.

CHALECOS ESTILO DEL PAIS ("BADAIA").—En paño de diversos colores, con 4 bolsillos, sin escote, con el cierre a base de presillas y botón de hilo, con bordados sobre los bolsillos en hilo, en color distinto que no desentonen, con forro.—Tallas: 1.^a, 400; 2.^a, 321; 3.^a, 100.—Total: 821.

ZERUAL TIPO PAISANO.—Amplios, con dos bolsillos; ajuste con cintas en las bocas para abrocar debajo de la rodilla; tela de dris lavable color gris oscuro.—Tallas: 1.^a, 100; 2.^a, 275; 3.^a, 39.—Total: 714.

UNIFORME KAKI PARA SOLDADOS, COMPUESTO DE GUERRERA Y SERUAL.—GUERRERA: CERRADA, cuello vuelto, 4 bolsillos, emblemas bordados en las puntas del cuello en hilo amarillo, del Servicio de Intervenciones, botones de metal dorados con el emblema de Intervenciones en relieve, bocamangas rematadas en pico sobre la manga, hombreras de la misma tela, sujetas con un botón pequeño; número de botones grandes delante, 5; número de botones chicos: 4 en los bolsillos, 2 en las hombreras y 2 en las presillas de los costados para sujetar el correaje. Estas presillas de la misma tela una a cada lado de la cintura (derecha e izquierda). Tela de dril lavable del mismo tipo y color del de la Mejasnía Armada, o sea verdoso.

ZERUAL.—Igual al descrito como tipo paisano pero con la tela de igual color y tipo que la descrita para la guerrera.—Tallas: 1.^a, 75; 2.^a, 25; 3.^a, 7.—Total uniformes: 107.

REXAS.—Tela fina blanca "haiati" y de 70 cm. de ancho y 4,50 metros de largo, rematados convenientemente los extremos para evitarse deshilachen.—Total: 603.

SULHAN.—De paño azul color de Intervenciones con el emblema de Intervenciones bordado con hilo amarillo en el lado derecho y ribeteados por la capucha y el frente con cinta azul fuerte, así como el cuadro del petral. Tallas: 1.^a, 75; 2.^a, 25; 3.^a, 7.—Total: 107.

BABUCHAS TIPO CAMPO.—En becerro color amarillo, suela fuerte y el talón en condiciones de poderse calzar.—Número: 40, 21; 41, 100; 42, 250; 43, 100; 44, 25.—Total: 496.

S'KARAS.—De becerro con forros de badana, bolsa y correa; doble bolsa con fuelle y tapa con dibujos estampados en la misma piel sobre el frente; dimensiones: 30 cm. de ancho por 25 de largo. Largo de la correa el suficiente para cruzarla en hombre de 1.700 metros de estatura. Número de S'Karas: 107.



CONVOCATORIA

PARA CUBRIR POR CONCURSO-OPOSICION, NUEVE PLAZAS DE POLICIAS ARMADOS VACANTES EN EL GRUPO DE POLICIA ARMADA Y DE TRAFICO DE LA ZONA

Vacantes nueve plazas de Policías Armados en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, dotadas con el haber anual de CINCO MIL CUARENTA PESETAS de sueldo, TRES MIL QUINIENTAS NOVENTA Y CINCO PESETAS de gratificación y MIL OCHENTA de masita para vestuario, se convoca concurso-oposición para proveerlas con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán solicitar tomar parte en este concurso los musulmanes, súbditos marroquíes o españoles, originarios de esta Zona de Protectorado o de las plazas de soberanía de España en Marruecos, que hayan prestado sus servicios o los presten en la actualidad en Grupos de Fuerzas Regulares, Mehal-las Jalifianas, Mejasnías Armadas u otras Unidades de fuerzas indígenas, y los originarios de la Zona francesa de protectorado que hayan servido cuando menos diez años en cualquiera de las citadas Fuerzas, que alcancen la talla mínima de 1.700 metros, sean mayores de 22 años y no excedan de 35, aproximadamente, y no padezcan enfermedad o defecto físico que les impida el ejercicio del cargo.

Segunda.—No podrán tomar parte en este concurso los que hubieran sufrido arrestos por embriaguez o escándalo, tengan antecedentes penales o notas desfavorables en su hoja de servicios.

Tercera.—Los interesados harán constar en sus solicitudes el nombre y apellidos, años aproximados que tengan, naturaleza, estado civil y domicilio actual, y reintegradas con pólizas de 1⁵⁰ ptas. de la Zona y un sello de 0'10 ptas. pro-mutilados de Africa, las entregarán o remitirán dirigidas a S. E. el Alto Comisario a la Delegación de Asuntos Indígenas (Dirección de Seguridad, Grupo de Policía Armada y de Tráfico), antes de las veinticuatro horas del día 10 de diciembre del año en curso.

Cuarta.—A dichas instancias se acompañarán los documentos siguientes:

- a) Certificado acreditativo de no haber sufrido arresto por embriaguez o escándalo, expedido por el Bajalato del lugar de su residencia.
- b) Certificado antecedentes penales, expedido por la Sección correspondiente de la Delegación de Asuntos Indígenas.
- c) Extracto autorizado de la media filiación y copia de la hoja de castigos los que se encuentren en servicio activo, y certificado de licenciamiento o de servicios militares, acreditativos del tiempo que lo prestó, los que se encuentren en la actualidad licenciados.

La omisión de cualquiera de estos documentos, dará lugar a que se excluya del concurso al solicitante.

Quinta.—Terminado el plazo de admisión de instancias, el Tribunal que se designe oportunamente formalizará una relación nominal de los aspirantes admitidos al concurso, la que se hará pública en el tablón de anuncios de la Delegación de Asuntos Indígenas y en la que se especificará la fecha en que han de celebrarse los exámenes.

Sexta.—Los admitidos al concurso, con anterioridad a la práctica de los ejercicios, serán tallados y, los que alcancen la estatura exigida, sometidos a continuación a un reconocimiento médico por el Capitán Médico del Grupo de Policía Armada y de Tráfico de la Zona, a fin de determinar

si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo. A dicho reconocimiento irán provistos de un certificado médico oficial modelo a).

Séptima.—En dicho concurso serán dos los ejercicios, ambos eliminatorios:

Uno escrito, que consistirá en escritura al dictado, durante quince minutos, redacción de un escrito dando cuenta a sus Jefes de una falta o infracción a un Reglamento y resolución de un problema aritmético. Para la realización de estas dos cosas los examinados dispondrán de un tiempo máximo de una hora.

Otro Oral, que consistirá en contestar en un tiempo máximo de treinta minutos un tema sacado a la suerte de cada una de las materias que figuran en el programa publicado en el Boletín Oficial de la Zona número 51, de 23 de diciembre de 1949, páginas 1.265 y 1.266.

Octava.—La calificación total se dará por el Tribunal en sesión secreta, sumándose los puntos que hayan alcanzado los opositores en cada uno de los ejercicios teniendo en cuenta que cada miembro del Tribunal podrá acomodar la calificación de 0 a 10 (cero a diez) puntos, siendo la nota mínima para aprobar en cada ejercicio de la de cinco.

Novena.—El opositor que no comparezca a la práctica de los ejercicios quedará eliminado siempre que no lo justifique debidamente durante la celebración del ejercicio en el que le corresponda actuar, a cerca de cuyo extremo el Tribunal resolverá en cada caso.

Décima.—Se tendrán en cuenta para la resolución de este concurso las preferencias que establecen el Dahir de 20 de noviembre de 1939, sobre Caballeros Mutilados, ex-Combatientes, ex-Cautivos, etc., y la Ordenanza de S. E. el Alto Comisario de 19 de septiembre de 1948 sobre bachilleres hispano-marroquíes. Asimismo, los que se hallen en posesión del Título de Bachiller Hispano-Marroquí, están exentos del examen de geografía de Marruecos, de acuerdo con lo que dispone el apartado 4.º de la citada Ordenanza.

Undécima.—Terminada la oposición el Tribunal formulará una relación de los aprobados atendiendo al orden riguroso de puntuación obtenida en los ejercicios y propondrán los que, según ese orden, deban ocupar las vacantes.

Si resultaran aprobados más opositores que el número de vacantes existentes, los que excedan de éste quedarán sin ningún derecho, ya que como consecuencia de este concurso no deberá quedar personal alguno en la situación de "aprobado sin plaza".

Duodécima.—El nombramiento de los aprobados que ocupen las vacantes que se convocan será provisional hasta transcurrido seis meses, en que serán confirmados o dados de baja según demuestren o no la aptitud y práctica necesaria para el servicio de acuerdo con lo que previene el artículo 5.º del Estatuto General del Personal al Servicio de la Administración de la Zona.

Décimotercera.—Los eliminados por cualquier motivo no tendrán derecho a reclamación alguna.

Décimocuarta.—Los aspirantes que no obtengan plaza y los que no hubieran sido admitidos al concurso, podrán retirar sus documentos cuando lo deseen.

Décimoquinta.—Los aspirantes que hubieran solicitado ingreso con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, deberán reproducir sus solicitudes para tomar parte en este concurso, por no tomarse en cuenta peticiones anteriores.

Décimosexta.—El presente anuncio de convocatoria se insertará en el 'Boletín Oficial de la Zona', único medio de publicación.

Tetuán, 21 de noviembre de 1952.—El Delegado de A. I., *Tomás García Figueras*.

Inspección de Entidades Municipales

AVISO

Habiéndose padecido error de imprenta en el artículo 12 del Reglamento sobre Organización y Funcionamiento de las Juntas Rurales de Ferka (Fracción) y Yemaas en las cabilas de la Zona, publicado en el B. O. de la Zona núm. 44, de 31 de octubre ppdo., se hace saber, para general conocimiento, que dicho artículo debe entenderse redactado como sigue:

“Artículo 12.—Las actas, con los acuerdos tomados por las Juntas, serán entregadas por el Presidente al Kaid de la cabila, y éste, por conducto reglamentario, las cursará con su informe a S. E. el Gran Visir”.

Tetuán, 15 de noviembre de 1952.—El Delegado A. I., *Tomás García Figueras*.

Junta Rural del Territorio de Gomara-Chauen

ANUNCIO DE SUBASTA

PARA LA ADJUDICACION DE LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE ZOCOS DE ESTE TERRITORIO, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DIA 1.º DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1953

Se saca a concurso la adjudicación de la cobranza de los derechos de Zocos en los de este Territorio, durante el período comprendido entre el día 1.º de enero al 30 de septiembre del año 1953, con arreglo a las siguientes bases:

1.º—Los Zocos objeto de este concurso y canon mínimo anual por el que salen a subasta, son los siguientes:

Telata de Beni-Iahamed	115.000,00 Ptas.
Sebtz del Melah	1.200,00 ”
Telata de Beni Buzera	3.500,00 ”
Hád de Beni Ziat	36.000,00 ”
Jemis de Beni Selman	6.500,00 ”
Telata de Beni Manzor	6.500,00 ”
Telata de Taurart	8.000,00 ”

2.º—Los respectivos adjudicatarios se encargarán de la cobranza de los derechos de Zocos que les sean adjudicados, durante el período comprendido entre el día 1.º de enero al 30 de septiembre de 1953.

3.º—Las proposiciones para acudir a este concurso, se presentarán por escrito, en sobre cerrado, dirigidas al señor Presidente de la Junta Rural y deberán encontrarse en la Secretaría de la misma, antes de las doce horas del día 18 de diciembre del año en curso.

4.º—El mismo día 18 de diciembre, media hora después de terminado el plazo de admisión de proposiciones, se procederá a la resolución del presente concurso, ante la comisión designada previamente.

5.º—No será admitida ninguna proposición que no vaya acompañada del oportuno resguardo que acredite el depósito en cualquier de las Oficinas de Intervención de este Territorio, o en la Pagaduría de la Territorial de Chauen, del 15% de Fianza Provisional sobre la cuarta parte en que figura señalado el cánón mínimo para cada Zoco, en la Base 1.ª.

6.º—En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran por el mismo Zoco igual cantidad, serán invitados los interesados a resolver el empate por medio de una subasta entre sí, por el sistema de pujas a la llana durante 15 minutos.

7.º—Los que resulten adjudicados definitivos, serán notificados inmediatamente y en el acto. habrán de elevar su Fianza provisional a definitiva, depositando en cualquiera de las Oficinas de Intervención o en la Pagaduría de la Intervención Territorial, la diferencia entre la fianza provisional depositada y el 150% del cañón mensual en que haya sido adjudicado cada Zoco. El incumplimiento de este requisito anula la adjudicación, con pérdida de la fianza provisional, quedando la Junta Rural en libertad de proceder como estime más conveniente a sus intereses.

8.º—Los adjudicatarios se comprometen a no alterar en los Zocos de referencia, las Tarifas vigentes para la exacción de este Impuesto.

9.º—La cobranza se efectuará por medio de talones que a este efecto serán suministrados por esta Junta Rural, los que serán entregados a los adjudicatarios de los Zocos, por conducto de las Oficinas de Intervención respectiva. Al rescindirse las adjudicaciones, se devolverán por los adjudicatarios todos los talones sobrantes en la Oficina de Intervención a que afecte.

10.—Los ingresos mensuales de los adjudicatarios deberán tener lugar en cada Oficina de Intervención, dentro de los tres últimos días de cada mes.

11.—Los adjudicatarios emplearán el personal que estimen necesario, cuya remuneración corre de su cuenta y del que han de comunicar los nombramientos a la Junta Rural; pero dichos adjudicatarios serán ante la Administración los únicos responsables de cuantas irregularidades ocurran.

12.—Será condición indispensable para concurrir a este Concurso, que el solicitante sea musulmán y súbdito marroquí o español originario o residente en esta Zona de Protectorado o plazas de Soberanía de España en Marruecos.

13.—Adjudicados los Zocos, los arrendatarios están obligados a proveerse de la Patente Accidental que determina la Tarifa 2.ª del vigente Reglamento del Impuesto de Patentes (1'236% sobre el importe del canon de adjudicación).

14.—El arrendatario no podrá ceder en todo o en parte sus derechos a otra persona, sin la aprobación de la Junta y por lo tanto, sin el consentimiento previo y por escrito de la misma.

15.—Del incumplimiento de estas bases que incumbe a los respectivos adjudicatarios y especialmente de la base 10, responden los concesionarios con sus fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudieran caberles, quedando en este caso rescindido el Contrato.

Chauen, 12 de noviembre de 1952. — El Interventor del Territorio,
Juan Casás Morá.

Junta de Servicios Municipales de Targuist

AVISO

Acordada por la Junta Municipal de Targuist, la cobranza de los derechos del Zoco El Arbaa en el próximo año, mediante arrendamiento, se hace saber que la subasta para su adjudicación tendrá lugar a las doce horas del primer día hábil transcurridos quince, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este aviso en el Boletín Oficial de la Zona.

El pliego de condiciones para esta subasta está de manifiesto en la Delegación de Asuntos Indígenas (Inspección de Entidades Municipales) y en la Junta Municipal, en donde podrá examinarse por cuantos lo deseen.

Targuist, 11 de noviembre de 1952.—El Almotacén Presidente, *Hach Sidi Hafid Ben Mohammed El Fel-lhal*.—V.º B.º: El Interventor Municipal accidental, *Francisco Guerrero*.

Delegación de Economía, Industria y Comercio

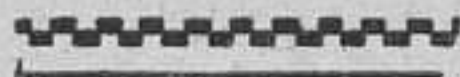
Subdelegación de Comercio y Abastecimientos

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general, que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del día PRIMERO DE DICIEMBRE próximo y de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Comercio y Precios (Art. 25) de 9 de julio de 1952 (B. O. núm. 28), serán las siguientes:

ACEITE
AZUCAR
CAFE
HARINA DE TODAS CLASES
TE
TRIGO
PIELES DE GANADO VACUNO
CEBADA
GANADO VACUNO
HUEVOS

Por disposición de la Alta Comisaría de fecha 11 de febrero de 1950, queda suprimida la guía de circulación para el trigo y la cebada hasta 150 kgs. siempre que dichos cereales sean de producción del país como para los huevos hasta 100 unidades, también del país.



Subinspección de Fuerzas Jalifianas

Sección de Personal

RELACION NOMINAL de los señores Oficiales, con destino en las Unidades Jalifianas que se indican, que tienen reconocido el derecho a la percepción del 10% de Gratificación Especial de campo a percibir desde el día 24 de julio del año en curso:

Capitán de Infantería: DON JOSE SANCHEZ SANCHEZ, de la Mehal-la del Rif núm. 5.

Tetuán, 17 de noviembre de 1952.—El Teniente Coronel Encargado del Despacho, (ilegible).